

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00033-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Luis Eduardo Cobilla Díaz
Auto Interlocutorio No.	0256

Verificado el informe secretarial y lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, contra LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en armonía con el Art.6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., contra LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ, por la siguiente suma:

- a) Por la suma de Sesenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$65.989.477) contenida en el título Valor (Pagaré No.454495305) anexo a la demanda.
- b) Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el dia 5 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor **LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ**, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado al demandado **LUIS EDUARDO COBILLA DIAZ** por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

MARIANO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLA

En San Andres Isla, a los __

dias del mes US

ر کرایک) notificando e

auto anterior por anot. Con en Estado No. 02

La Secretzria

Jhon M